

5. El fallo del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 5. Premios.

1. Se concederá un premio en cada uno de los dos bloques temáticos, de trescientas mil (300.000) pesetas, diploma y un trofeo conmemorativo.

2. Si la calidad de alguno de los trabajos restantes así lo aconsejara, se podrán conceder hasta tres menciones de honor por bloque temático, cada una de ellas dotada con cien mil (100.000) pesetas, diploma y trofeo conmemorativo.

3. Asimismo se podrá conceder, de entre todas las obras premiadas, un premio de cuatrocientas mil (400.000) pesetas, diploma y trofeo conmemorativo, a la tesis que se estime sea de mayor aplicación a la realidad del sistema deportivo andaluz.

#### Artículo 6. Condiciones de la concesión.

1. Los dos ejemplares de los trabajos premiados quedarán en propiedad del Instituto Andaluz del Deporte. El Instituto Andaluz del Deporte podrá negociar con los autores los derechos de edición de las obras premiadas.

2. Uno de los ejemplares de los trabajos no premiados será devuelto a su autor, quedando el otro ejemplar en propiedad del Instituto Andaluz del Deporte.

3. Todos los trabajos quedarán en depósito en la biblioteca del Departamento de Documentación y Publicaciones del Instituto Andaluz del Deporte. Para su consulta o reproducción se requerirá el permiso de los autores de los mismos.

4. Estos trabajos serán analizados e indizados, y sus registros bibliográficos (incluyendo el resumen elaborado por el autor) se incluirán en la base de datos bibliográfica del Centro, y se remitirán a las bases de datos de bibliografía deportiva SPORTDiscus (en castellano e inglés) y Atlantes.

#### Artículo 7. Aceptación de estas bases.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación por los participantes de todos los puntos contenidos en estas bases y las decisiones y fallos del Jurado, sin derecho a reclamación.

#### Artículo 8. Habilitación.

1. Se autoriza al Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas a dictar cuantos actos sean necesarios para la aplicación de la presente orden en el ámbito de sus competencias.

2. Toda duda en la interposición de estas bases será resuelta por el Director General de Tecnología e Infraestructura Deportivas.

#### Artículo 9. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 2000

JOSE HURTADO SANCHEZ  
Consejero de Turismo y Deporte

### XI PREMIO DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE A LA INVESTIGACION DEPORTIVA

(Hoja de inscripción)

Apellidos:  
Nombre:  
Nacionalidad:  
Núm. de CIF:  
Domicilio:

Localidad:  
C.P.:  
Provincia:  
País:  
Teléfono:  
Fax:  
C. electrónico:  
Título de la obra:  
Bloque temático al se presenta:

Acepto las bases establecidas por la Orden de 31 de julio de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se convoca el XI Premio del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva.

En ....., a ..... de ..... de 2000.

Firmado .....

Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz del Deporte, Consejería de Turismo y Deporte.

*ORDEN de 31 de julio de 2000, por la que se convoca el II Premio Andalucía, Arte y Deporte.*

El artículo 11 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, establece que el Instituto Andaluz del Deporte -Servicio adscrito a la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas en virtud del Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería- es el órgano que ejerce las competencias de la Consejería sobre formación deportiva y de investigación, estudio, documentación y difusión de las ciencias de la actividad física y del deporte.

Por todo ello, se convoca este «II Premio Andalucía, Arte y Deporte», como una forma de apoyar la difusión del hecho deportivo a través de las expresiones plástico-artísticas, que recogen y engrandecen la figura de los deportistas y sus actividades, igual que se viene haciendo a través de las artes desde la más remota antigüedad.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la disposición final segunda del Decreto 181/1996, de 14 de mayo,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Modalidades.

Se convoca el «II Premio Andalucía, Arte y Deporte», en las siguientes modalidades:

1. Pintura y Dibujo.
2. Fotografía.

##### Artículo 2. Temática.

Las obras tendrán como tema el deporte y la actividad física, en general, como una forma expresiva de la cultura del pueblo, respetando la total libertad creativa y el uso de cualquier tipo de técnica artística dentro de las modalidades del artículo 1.

##### Artículo 3. Participantes.

Podrán concurrir artistas de cualquier nacionalidad, pudiendo presentar cada uno de ellos un máximo de dos obras firmadas. Se admite la presentación de obras bajo seudónimo. En este caso, deberá indicarse una dirección a efectos de comunicaciones.

#### Artículo 4. Recepción de las obras.

1. La entrega de las obras se efectuará hasta el 1 de octubre de 2000 en días laborables, de lunes a viernes, de 8,00 a 15,00 horas, en el Instituto Andaluz del Deporte, Avda. Sta. Rosa de Lima, núm. 5, 29007, Málaga. Cualquier información complementaria se facilitará mediante contacto directo con la organización: Teléfono 95/104.19.900, fax 95/104.19.39, o correo electrónico premios@uida.es, Málaga (Andalucía).

En todos los casos, las obras irán acompañadas de la correspondiente hoja de inscripción que se incluye en el Anexo de esta convocatoria, junto a fotocopia de su NIF y un currículum de las actividades artísticas del autor.

2. Las obras deben enviarse debidamente embaladas con materiales resistentes y que puedan emplearse para su devolución, a fin de preservar al máximo la seguridad de las mismas.

3. Los gastos de transporte y, en el caso de artistas residentes fuera de España, los gastos de despacho de aduanas, hasta el local de recepción, correrán por cuenta del remitente.

4. De toda obra recibida se entregará o remitirá al autor o a su representante (a la dirección que éste indique), un resguardo que servirá para poder retirarla en su día, caso de no ser premiada.

#### Artículo 5. Selección y exposición de las obras.

1. Se constituirá un Comité de Admisión que seleccionará los trabajos que optarán a premio y figurarán en la Muestra, en atención a su categoría artística y a lo dispuesto en estas bases, siendo inapelable la decisión que el mismo adopte al respecto.

2. El Comité de Admisión estará compuesto por el Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, que la presidirá, el Director del Instituto Andaluz del Deporte, y un representante de cada una de las Facultades de Bellas Artes de las Universidades de Andalucía.

3. La Muestra comprende la exposición inicial, compuesta de todas las obras seleccionadas por el Comité de Admisión, además de otras exposiciones itinerantes, compuestas éstas de la totalidad o de una parte de las obras seleccionadas. En todos los casos, la Organización se reserva el derecho de devolver las obras hasta 60 días después de haberse realizado la última exposición en la que éstas se incluyeran.

4. La fecha de clausura de la última de las exposiciones itinerantes no superará el plazo de un año natural a partir de la fecha de inauguración de la exposición inicial.

#### Artículo 6. Jurado.

1. El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

Vicepresidente: El Director del Instituto Andaluz del Deporte.

Vocales:

- Un representante de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

- Un representante de cada una de las Facultades de Bellas Artes de las Universidades de Sevilla y Granada.

- Tres artistas de Andalucía, especialistas en las modalidades contempladas en el Premio, de reconocido prestigio, nombrados por el Consejero de Turismo y Deporte.

- El Jefe del Departamento de Investigación y Estudios del Instituto Andaluz del Deporte.

- El Jefe del Departamento de Documentación y Publicaciones del Instituto Andaluz del Deporte.

Secretario: El Gerente del Instituto Andaluz del Deporte, que actuará con voz y sin voto.

2. El procedimiento para la convocatoria, constitución, régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos del Jurado, será el establecido en las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El Jurado se reunirá el 1 de noviembre de 2000 y emitirá su fallo, que será inapelable, en el plazo máximo de quince días.

4. El fallo del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 7. Premios.

El Jurado otorgará los Premios que a continuación se relacionan:

##### 1. Modalidad Pintura y Dibujo:

Primer premio de 600.000 ptas., diploma y trofeo conmemorativo.

Segundo premio de 300.000 ptas., diploma y trofeo conmemorativo.

Tercer premio de 150.000 ptas., diploma y trofeo conmemorativo.

##### 2. Modalidad Fotografía:

Primer premio de 600.000 ptas., diploma y trofeo conmemorativo.

Segundo premio de 300.000 ptas., diploma y trofeo conmemorativo.

Tercer premio de 150.000 ptas., diploma y trofeo conmemorativo.

#### Artículo 8. Dimensiones máximas y características de las obras.

1. Las obras presentadas a la modalidad de Pintura y Dibujo no excederán los 2 x 2 metros y deberán estar enmarcadas con un listón o baquetón de madera cuyo grueso no exceda de 3 cms.

2. Las obras presentadas a la modalidad de Fotografía deberán presentarse pegadas sobre un cartón de 60 x 50 cms, pudiendo la obra tener un tamaño máximo de la misma medida.

#### Artículo 9. Propiedad de las obras.

1. Las obras premiadas quedarán en propiedad de la Consejería de Turismo y Deporte. Igualmente, serán propiedad de la Consejería de Turismo y Deporte los derechos de difusión y reproducción de las mismas.

2. El Instituto Andaluz del Deporte editará un catálogo que contendrá las reproducciones de todas las obras premiadas y una selección de las obras que se incluyan en la Muestra.

#### Artículo 10. Devolución de las obras.

1. A los autores de las obras no aceptadas por el Comité de Admisión se les comunicará tal decisión y deberán retirarlas ellos mismos o sus representantes debidamente autorizados, en el plazo de 30 días, a partir de la fecha de notificación previa presentación de los correspondientes recibos.

2. Transcurrido el plazo fijado, las obras que no hayan sido retiradas quedarán en propiedad de la Consejería de Turismo y Deporte.

#### Artículo 11. Aceptación de estas bases.

1. Los participantes, por el sólo hecho de concursar, aceptan todos los puntos contenidos en estas bases y las decisiones

y fallos del Comité de Admisión y del Jurado, sin derecho a reclamación.

2. Los trabajos presentados deberán estar libres de derechos que puedan detentar terceros, considerándose la Consejería de Turismo y Deporte exenta de toda responsabilidad en caso de litigio o discusión que pueda surgir por este tema.

3. Toda duda en la interpretación de estas bases será resuelta por el Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

Artículo 12. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 2000

JOSE HURTADO SANCHEZ  
Consejero de Turismo y Deporte

## II PREMIO ANDALUCIA, ARTE Y DEPORTE

(Hoja de inscripción)

Apellidos:  
Nombre:  
Nacionalidad:  
Núm. de CIF:  
Domicilio:  
Localidad:  
C.P.:  
Provincia:  
País:  
Teléfono:  
Fax:  
C. electrónico:  
Título de la obra:  
Modalidad a la que se presenta:

Acepto las bases establecidas por la Orden de 31 de julio de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se convoca el II Premio Andalucía Arte y Deporte.

En ....., a ..... de ..... de 2000.

Firmado .....

Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz del Deporte, Consejería de Turismo y Deporte.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 24 de agosto de 2000, por la que se establece un régimen de medidas aplicables al apoyo y mantenimiento del cultivo del girasol en secano.*

Los acuerdos del Consejo de Berlín abrieron un nuevo período de programación y aplicación de Medidas Agroambientales, estableciéndose el marco de las mismas en el Reglamento (CE) núm. 1257/99, del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), y el Reglamento (CE) núm. 1750/99, de la Comisión, de 23 de julio de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1257/99, del Consejo.

Al amparo de dichos Reglamentos se ha redactado el Programa Horizontal de Medidas de Acompañamiento del Esta-

do Español, que incluye, entre las medidas agroambientales a aplicar, una de apoyo y mantenimiento del cultivo de girasol de secano, de conformidad con una de las conclusiones del acuerdo de Berlín.

El Real Decreto 1471/2000, de 4 de agosto, establece la normativa básica del Estado aplicable al apoyo y mantenimiento del cultivo del girasol en secano, constituyendo, asimismo, la norma de aplicación para la presente campaña, en tanto se aprueba el Programa de Medidas de Acompañamiento presentado a la Comisión Europea por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

De acuerdo con lo anterior, para hacer aplicable en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía dicho régimen de ayudas, consultadas las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas, y en virtud de las facultades conferidas,

## DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden establece las normas de aplicación de las ayudas para el apoyo y mantenimiento del cultivo del girasol en secano, mediante la aplicación de determinadas prácticas agronómicas compatibles con la protección y mejora del medio ambiente.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

El ámbito de aplicación de las ayudas contempladas en la presente Orden será todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden los titulares de explotaciones, tal y como se definen en el Anexo 1 del Real Decreto 1893/1999, de 10 de diciembre, sobre pagos por superficie a determinados productos agrícolas, que:

a) Cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1893/99, de 10 de diciembre, y en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 29 de diciembre de 1999 (BOJA núm. 6, de 18 de enero de 2000), por la que se regulan las ayudas a superficies y primas ganaderas para el año 2000, para optar al pago por superficie del cultivo de girasol, establecido en el Reglamento (CE) 1251/99, del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establece un régimen de ayuda a los productores de determinados cultivos herbáceos.

b) Se comprometan a la siembra de girasol, dentro de la rotación de cultivos en su explotación, al menos, durante cinco años.

En el caso de que en la parte de la explotación con cultivos herbáceos de secano se practique la rotación completa a una sola hoja, los compromisos se entenderán cumplimentados en años alternos.

c) Hayan percibido en alguna de las campañas comprendidas en el período 1995 a 1999 pagos compensatorios por las superficies para las que se solicita la ayuda regulada por la presente Orden.

d) Cumplan los compromisos generales establecidos en el artículo 4 de la presente Orden y el resto de condiciones que se recogen en la misma.

Artículo 4. Compromisos generales.

Los beneficiarios de las ayudas se comprometerán por un período mínimo de cinco años, y en toda su explotación, al cumplimiento de los siguientes compromisos generales, establecidos de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 1471/2000, de 4 de agosto, por el que se establece un régimen de medidas aplicables al apoyo y mantenimiento del cultivo de girasol de secano: